



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD**

#### **GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)**

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se publica la valoración definitiva de méritos obtenida por los aspirantes que integran la bolsa de empleo para personal estatutario temporal de las categorías de Operario de Oficinos, del Servicio de Salud de Castilla y León.*

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las categorías y especialidades de personal estatutario del servicio de salud de Castilla y León, en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León y en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, se publicó la Resolución de 5 de marzo de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» 18 de marzo de 2013), por la que se efectúa convocatoria de apertura de la Bolsa de Empleo para personal estatutario de las categorías de Operario de Oficinos y Telefonista, del Servicio de Salud de Castilla y León y se concede plazo para la incorporación de nuevos candidatos, así como para la aportación de nuevos méritos por los candidatos ya inscritos.

Con fecha 21 de abril de 2014, se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León», la Resolución de 8 de abril de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se publica la valoración provisional de méritos obtenida por los aspirantes que integran la Bolsa de Empleo para Personal Estatutario Temporal de la Categoría de Operario de Oficinos, del Servicio de Salud de Castilla y León.

Vistas las alegaciones presentadas por los interesados respecto de las puntuaciones provisionales otorgadas, del orden de prelación o de las Gerencias o Centros y tipos de nombramiento en el que resultan inscritos mediante Resolución de 8 de abril de 2014 («B.O.C. y L.» 21 de abril 2014), así como las modificaciones efectuadas de oficio, esta Dirección General de Recursos Humanos, en uso de sus competencias,

**RESUELVE**

*Primero.*– Publicar, en el Anexo I de la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes que integran la bolsa de empleo, para la categoría de Operario de oficios, del Servicio de Salud de Castilla y León.

Asimismo, se hace pública la valoración definitiva de méritos con el consiguiente orden de prelación y las Gerencias o Centros y tipos de nombramiento en el que resultan inscritos los integrantes de la bolsa de empleo en las categorías referidas.

El Anexo I se hace público en las Gerencias de Salud de Área, en las Gerencias de Atención Primaria y en las Gerencias de Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, así como en el Servicio de Información 012 y en el Portal de Salud de la Junta de Castilla y León ([www.saludcastillayleon.es](http://www.saludcastillayleon.es)).

El orden de prelación ha sido obtenido de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la ORDEN SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León y en el punto quinto de la Resolución de 5 de marzo de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» 18 de marzo 2013).

Conforme a lo expuesto, el orden de prelación de los aspirantes en la bolsa de la correspondiente categoría, vendrá determinado de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Aspirantes del proceso selectivo que superaron la fase de oposición, pero no el proceso selectivo. Se ordenarán por la puntuación final derivada de la puntuación de la fase de oposición más la de la fase de concurso, siempre que estuviesen inscritos en la correspondiente bolsa.
- b) Aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo no hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición. El orden de estos aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición más la puntuación que corresponda a la fase de concurso, siempre que estuviesen inscritos en la correspondiente bolsa.
- c) Nuevos aspirantes incorporados conforme a la disposición adicional quinta de la Ley 9/2012. El orden de estos vendrá determinado por la suma de la puntuación de los correspondientes méritos que se aporten, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. Dicha puntuación será objeto de ponderación conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden SAN/398/2010. En caso de empate en el total de puntuación, el desempate vendrá determinado conforme establece la Orden SAN/1276/2008, de 7 de julio («B.O.C. y L.» 17/07/2008), de convocatoria del proceso selectivo del que deriva la bolsa de empleo.

*Segundo.*– Publicar, en el Anexo II de la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes excluidos y el motivo de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo.

Dicho Anexo II se hace público en los mismos lugares indicados en el punto primero de esta resolución.

*Tercero.*– Las relaciones definitivas de aspirantes que integran la bolsa de empleo de la categoría mencionada entrarán en vigor el día 1 de junio de 2014.

La bolsa de empleo constituida al amparo de la presente resolución conllevará la pérdida de vigencia de la bolsa constituida conforme la Resolución de 28 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional («B.O.C. y L.» 14 de octubre de 2011), respecto de la categoría de operario de Oficios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, serán tenidas en cuenta las penalizaciones impuestas con carácter previo a la entrada en vigor de las listas elaboradas conforme la presente resolución.

*Cuarto.*– La gestión de la bolsa de empleo se efectuará por las respectivas Gerencias de Atención Especializada y/o en su caso Gerencia de Salud de Área.

*Quinto.*– Para los nombramientos regulados en el apartado b) del artículo 4.2 de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, el período de 180 días de servicio por cada año de vigencia de las listas, irá desde el 1 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2015 y así sucesivamente.

*Sexto.*– Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 21 de mayo de 2014.

*La Directora General de Recursos Humanos  
de la Gerencia Regional de Salud,  
Fdo.: ESPERANZA VÁZQUEZ BOYERO*